No. DE PROCESO: 4163.001.32.1.201-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE REASENTAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS RIESGOS OCASIONADOS POR INUNDACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN JARILLÓN DE CALI. SEGÚN FICHA EBI - BP26005271

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaria de Gestión de Riesgo de Emergencias y Desastres de Santiago de Cali.

Supervisor: Ricardo Peñuela Munévar- Subsecretario para el Conocimiento y la Reducción del Riesgo.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500261910
Fecha de Expedición: 16/02/2026
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: $30.000.000
Compromiso que respalda:
4163/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62020020013/BP26005271101011

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría	___
Contrato de obra	___
Contrato de interventoría	___
Contrato interadministrativo	___
Contrato de suministro	___
Contrato de compraventa	___
Contrato de prestación de servicios profesionales	___
Contrato de prestación de servicios de apoyo	___
Contrato de ciencia y tecnología	___
Contrato impulsó actividades de interés público	___
Convenio de asociación	___
Convenio de cooperación	___
Convenio Interadministrativo	___
Seguros	___
Otro	_X__

¿Cuál? _____Prestación de servicios_____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión de Riesgo de Emergencias y Desastres, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y demás normas concordantes y/o complementarias y en especial lo dispuesto en el Decreto 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, corregido por el Decreto No.4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024 y modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024 y por el Decreto No. 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025, y el Decreto No. 4112.010.20.0956 de diciembre 13 de 2023 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Distrito Especial de Santiago de Cali, procede a realizar la descripción de la necesidad que se pretende

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

satisfacer teniendo en cuenta que:

La Constitución Política de 1991 consagra en su Artículo 2º. Los Fines del Estado así: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares."

La Administración del Distrito de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de sus habitantes, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Colombia, a lo largo y ancho de toda su geografía, es un territorio expuesto a la ocurrencia de diversos tipos de fenómenos naturales como terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, deslizamientos, vientos fuertes, y otros de carácter antrópico como los incendios forestales o de cobertura vegetal, que a lo largo de la historia nacional, han generado situaciones de desastres que han cobrado la vida de un gran número de personas y causado la pérdida y daños de cuantiosos bienes materiales y la interrupción de numerosas actividades funcionales en el ámbito local, regional y nacional, generando con ello el incremento de las condiciones de vulnerabilidad.

En Colombia la gestión del riesgo nace a través de los innumerables efectos adversos ocurridos, que han causado numerosas pérdidas humanas, ambientales y económicas, siendo estos los artífices de cada una de las normas establecidas en las últimas décadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En virtud de la necesidad de mejorar y actualizar el desempeño del direccionamiento y coordinación del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, se crea la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, se establece su objeto y estructura. Con la expedición del Decreto 4147 de 2011, y con la entrada en vigor de la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, cuyos ámbitos de aplicación obedece al Conocimiento del riesgo, Reducción del riesgo y Manejo de Desastres.

La Ley 1523 de 2012 es clara en expresar que la gestión del riesgo de desastres es un proceso social que se debe materializar de manera continua por procesos permanentes de planificación territorial y del desarrollo, constituyendo una política pública de desarrollo seguro y planificado, a través de la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de planes, programas, proyectos y acciones relacionadas con el conocimiento de las amenazas y las condiciones de vulnerabilidad; la reducción del riesgo, y el manejo de situaciones de desastres, que para su efectivo desarrollo deben estar contenidas en los instrumentos de planeación territorial: Planes de Ordenamiento Territorial, y los planes de desarrollo, aspectos que se contemplan, respectivamente, en los Artículos 39, 40 y 41 de la citada ley.

Bajo este contexto, en el ámbito local, el Concejo de Santiago de Cali, a través del Acuerdo No. 0387 de junio 05 de 2015, “Por medio del cual se crea la Secretaría Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el municipio de Santiago de Cali, y se dictan otras disposiciones”, crea la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres como dependencia encargada del conocimiento, prevención, atención de los procesos de gestión del riesgo a nivel local.

En el mismo sentido, el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 “Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

dependencias" en su artículo 116 establece: Reorganizar la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo; y el Artículo 117 determina el propósito de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres indicando que: *"(…) es el organismo encargado de garantizar la implementación, ejecución y continuidad de los procesos de gestión del riesgo en el Distrito de Santiago de Cali, de conformidad con la política nacional de gestión del riesgo, articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial Distrital".*

Conforme al artículo 119 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, se establecen como funciones de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres las siguientes:

"(…)

1. Liderar la implementación de los Sistemas de Gestión del Riesgo en el Municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres.
2. Definir las políticas para la prevención y atención de desastres en el Municipio de Santiago de Cali.
3. Determinar los planes, programas y proyectos para el Conocimiento y Reducción del Riesgo y el Manejo de Desastres.
4. Impartir las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo.
5. Impartir directrices para el seguimiento, la evaluación y el control del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a nivel municipal.
6. Evaluar los resultados de las políticas de gestión del riesgo.
7. Coordinar las instituciones públicas y privadas para el diseño de planes y programas derivados del Sistema de Gestión del Riesgo.
8. Coordinar con las entidades internacionales, nacionales y regionales, de carácter público y privado, los recursos económicos y logísticos necesarios para el cumplimiento de la Gestión de Riesgo.
9. Determinar los insumos y elementos necesarios para la atención primaria de las situaciones de desastre.
10. Administrar el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.
11. Coordinar el desempeño del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y realizar su convocatoria.
12. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia. (…)"

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A su vez, el Decreto Extraordinario Nº 411.0.20.0516 de 2016, establece también en su artículo 121, las funciones de la Subsecretaría para el Manejo de Desastres, de la siguiente manera:

> "(…)
> 1. Formular el Plan Municipal de Respuesta a Emergencias.
> 2. Aplicar las medidas establecidas para la atención de desastres en el Municipio de Santiago de Cali.
> 3. Ejecutar los planes, programas y proyectos de Manejo de Emergencias y Desastres.
> 4. Vigilar la adecuada prestación de los servicios de atención de desastres que permitan responder eficientemente a las emergencias o desastres que se presenten en el Municipio de Santiago de Cali.
> 5. Diseñar un sistema de información ciudadana y de alertas en el Municipio.
> 6. Diseñar y operar un sistema de comunicaciones permanente y eficiente para la atención de emergencias.
> 7. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados de acuerdo con su competencia.
> (…)"

Ahora, en cuanto a las competencias en materia contractual, empezamos diciendo que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, concede la facultad a los jefes y representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

La Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", regula en el capítulo VI referente a los Alcaldes, específicamente en el literal d), numeral 5 del artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que es competencia del Alcalde Municipal celebrar los contratos y convenios de acuerdo con el Plan de Desarrollo y con el presupuesto del Distrito, observando las normas jurídicas aplicables; y, en el artículo 92 indica:

> "Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

> Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.
> En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993.
> PARÁGRAFO .- La delegación exime de responsabilidad al alcalde y corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquél, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. (…)

El artículo 9 y siguientes de la precitada Ley 489 de 1998, regula de manera general la delegación como modalidad de gestión de la administración pública, en el marco de lo consagrado en el artículo 209 del Estatuto Superior. Y el artículo 10 de la misma ley, precisa que las autoridades delegantes deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Por su parte, y ya descendiendo a las normas y del orden territorial, tenemos que el artículo 171 del Acuerdo 0438 del 2018 del Concejo Municipal de Santiago de Cali, "POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", establece:

> **Artículo 171. CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO.** El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo .tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o sustituyan
> Tendrán la capacidad de contratar con relación a su presupuesto, los Gerentes, Rectores, Directores, Presidentes de los Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, Empresas Sociales del Estado y demás entidades que independiente de su naturaleza jurídica, su régimen jurídico sea las de una EICE del orden Municipal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

> Así mismo, tendrá la capacidad de contratar el Concejo Municipal en cabeza de su Presidente, la Personería de Santiago de Cali en Cabeza del Personero Municipal y la Contraloría General de Santiago de Cali en cabeza del Contralor Municipal (Concordancia: Decreto Ley 111 del 1996, art. 110).

Así mismo, tenemos el artículo 18 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, que establece a los secretarios de despacho y los directores de departamento administrativo como parte del Gobierno Municipal:

> "Artículo 18. Gobierno Municipal. El Alcalde, los secretarios de despacho y los directores de departamento administrativo, en cada caso particular, en razón de la especialización temática y funcional de sus competencias, constituyen el Gobierno Municipal.
> El Alcalde, como jefe de la Administración Municipal, ejerce sus atribuciones por medio de los organismos y entidades que, conforme al marco jurídico, son creadas por el Concejo"

El artículo 28 del mismo Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, establece las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto en las Secretarías de Despacho, los Departamento Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Distrito Especial de Santiago de Cali, que, de conformidad con la norma en cita, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo Organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde. Para ejercer las facultades otorgadas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, se condicionó en el parágrafo del artículo 28, el ejercicio de dichas competencias a los actos administrativos que expida el Alcalde para reglamentar la materia, previa autorización a éste por parte del Concejo del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Con ocasión de lo anterior, el Alcalde del Distrito de Santiago de Cali en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales citadas en precedencia y en especial lo previsto en el parágrafo del artículo 28 del Decreto Extraordinario Nº 411.0.20.0516 de 2016, expidió el Decreto No.4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024 "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI", corregido por el Decreto No.4112.010.20.0030 de enero 18 de 2024 y modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024 y por el Decreto No. 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025.

El Artículo Segundo del mencionado Decreto No.4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024 establece las Facultades Comunes de las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidades Administrativas Especiales, en materia de contratación y dispone que, de conformidad con el numeral 8 del artículo 24 y el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 dev2016, los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali tendrán competencia para adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia.

Por otra parte y actualmente el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 "Cali Capital Pacífica de Colombia", adoptado mediante el Acuerdo No. 0578 de 2024, traza tres propósitos claros, a saber: lograr la reconciliación de los caleños, hacer de nuestro territorio un lugar renovado y sostenible; lograr la excelencia institucional a través de un gobierno enfocado en servir a sus ciudadanos y administrar los recursos de manera transparente. Representado en 3 propósitos, 6 retos y 21 programas bajo el siguiente esquema,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Fuente: DAP - Plan de Desarrollo 2024 - 2027

En el presente Plan de Desarrollo 2024 - 2027 “Cali Capital Pacífica de Colombia” la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres participa a través del Propósito 2 “Cali Renovada y Sostenible” mediante el cual se busca ser un referente en sostenibilidad y resiliencia territorial, alineando el progreso de la urbe con su zona rural y todo su entorno natural, para lo cual se requiere recuperar las bondades del territorio mediante la armonización del espacio natural con el construido y potenciar sus fortalezas a través de la atención de las problemáticas generadas por el crecimiento urbano desorganizado y los efectos derivados del cambio climático.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

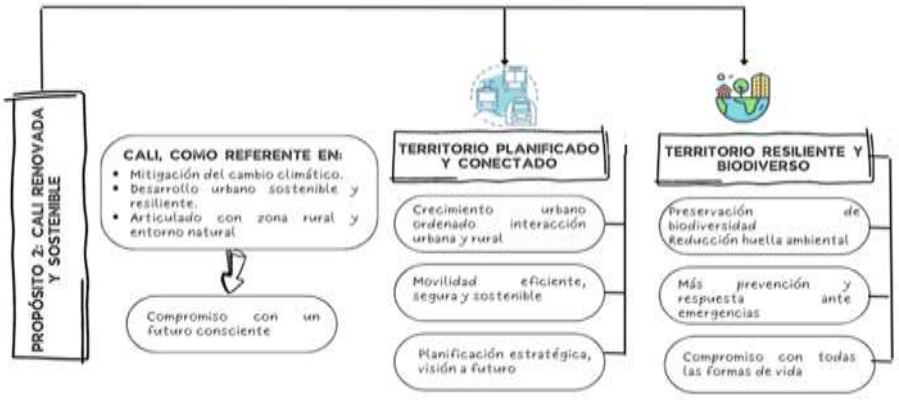

Fuente: DAP - Plan de Desarrollo 2024 - 2027

El mencionado Plan de Desarrollo, en su CAPITULO III, PROPISITO 2: Cali Renovada y Sostenible, Articulo 19, establece como objetivo: promover y ejecutar acciones encaminadas a transformar a Cali en una ciudad-región resiliente y biodiversa, a través de la promoción de estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático, monitoreo ambiental, descarbonización progresiva, gestión integral de riesgos y protección y conservación de la biodiversidad.

Objetivos de Desarrollo Sostenible:



Se parte entonces, de la siguiente descripción: Reconocemos que elevar la sostenibilidad como eje articulador es fundamental para el ordenamiento de nuestro territorio y la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

planificación del desarrollo futuro. De esta manera, se entiende a Cali como una ciudad-región con gran potencial para liderar el camino hacia la sostenibilidad, incluyendo el contexto urbano, rural y el área metropolitana extendida. Por eso, una de las principales metas es lograr un equilibrio entre el desarrollo económico y la conservación del medio ambiente, permitiendo alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), disminuyendo las actividades humanas que generen un riesgo a la estabilidad del planeta y afectan a los seres humanos y a los demás seres vivos (Gandini & Peña. 2024). La sostenibilidad y la seguridad hídrica para la región es fundamental; por lo tanto, recuperar el río Cauca y sus afluentes contribuirán a garantizar ecosistemas sanos y los diferentes usos para la región.

Cali, como capital Pacífica de Colombia implica tomar acciones concretas en la conservación de su biodiversidad así como en sus diversas fuentes de agua, resaltando la conectividad ecológica de las áreas del Sistema Municipal de Áreas Protegidas (SIMAP); siendo este, un proceso de carácter transversal, que aporta elementos fundamentales en el mejoramiento de la calidad de vida; así como la mitigación de diversos riesgos y potencial resiliencia de la ciudad ante éstos y el cambio climático.

Reconocemos la importancia de la zona rural en este proceso, destacando su papel protagónico en la conservación y recuperación de los ecosistemas y en la seguridad y soberanía alimentaria del Distrito. Nos enfocamos en acciones orientadas a posicionar a Cali como Distrito biodiverso y sostenible, priorizando a las comunidades y el entorno que las rodea.

Se contemplan las siguientes estrategias:

1. Contribuir al aseguramiento, protección y conservación de recursos naturales y servicios ecosistémicos para beneficio de la comunidad y las generaciones futuras, especialmente del recurso hídrico.
2. Promover la gestión integral del riesgo de desastres con el fin de proteger la vida y la integridad de la comunidad y los seres vivos, así como de la infraestructura de Cali, controlando, reduciendo y mitigando los riesgos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Reducir los riesgos sanitarios y prevenir la contaminación para disminuir los riesgos que afectan la salud pública. Esta estrategia implica asegurar el acceso a agua potable en todo el territorio, tratamiento de aguas residuales y manejo adecuado de residuos sólidos.

Este fortalecimiento se contempla en el programa 19.2. Programa: Gestión del riesgo y atención de desastres cuyo objetivo es: mejorar la capacidad de respuesta ante emergencias del Distrito de Santiago de Cali, mediante acciones destinadas a reducir la afectación física y social derivada de fenómenos naturales, socio culturales, tecnológicos y antropogénicos, a través del conocimiento de los riesgos y la gestión efectiva de los desastres.

Código	Indicador de Producto	Unidad de Medida	línea de Base	Meta	Responsable	ODS
62020020013	Hogares localizados en zonas de riesgo no mitigable reasentadas en zonas urbanas y rurales con procesos de concertación y garantía de derechos.	Número	5296	8777	Secretaria de Gestión del Riesgo Emergencias y Desastres	11 Ciudades y comunidades sostenibles

En ese orden de ideas, la Secretaría de Gestión de Riesgos de Santiago de Cali formuló el siguiente proyecto de inversión: DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE REASENTAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS RIESGOS OCASIONADOS POR INUNDACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN JARILLÓN DE CALI. SEGÚN FICHA EBI - BP26005271 el cual tiene como objetivo general: "Fortalecer las acciones de reducción del riesgo frente a la amenaza por inundación en las zonas del Jarillón del río Cauca y las la unas Charco Azul y El

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Pondaje de la ciudad de Cali La falta de gestión ambiental del riesgo y cultura de protección en Cali, ha llevado a desconocer el nivel de riesgo de gran parte e la ciudad, con impactos negativos en su desarrollo económico y múltiples pérdidas humanas y económicas.Es por ello qu e parte fundamental de la problemática recae sobre la vulnerabilidad social, ambiental y física, donde se requería un análisis de l s dinámicas de las familias que accederían a los proyectos habitacionales y así mismo, cuál sería el impacto de ciudad que debería forjarse para disminuir el riesgo por inundación desde todas las aristas y su costo político, social, económico y ambiental las cuales requerirán de la articulación de acciones de intervención social con los organismos de la Alcaldía de Cali. Para el caso de compensaciones de cualquier tipo de vivienda que se ofrezca a los beneficios se ha visto obstaculizas, por diversos factores pero las más importantes nacen de la poca disposición de las cajas de compensación para los historiales de cruces, los cuales permiten no darle beneficio a quien ya lo obtuvo, el alto costo de las vivienda de la sobre expansión y así mismo que g rantías se pueden brindar a los demás municipio que puedan recibir esta población tan vulnerada y su razón de ser cuando ll egaron a dicho territorio con unas condiciones de vida establecidos y marcados.Dado paso a un foco de la necesidad en la cual d alguna forma las acciones o mecanismos implementados no lograr que la presencia de estos factores y la amenaza por inundac ión no afecte la calidad de vida tanto de los beneficiarios directos como de la población caleña en general a futuro". Un objetivo específico que consiste en: "Desarrollar la estrategia de reasentamiento de los hogares ubicadas en el Jarillón del río Cauca y las lagunas Charco Azul y El Pondaje". Y un producto e indicador de producto que se resumen respectivamente así: Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública – Personas afectadas por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública apoyadas.

Se concluye entonces que el proyecto de inversión: DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE REASENTAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS RIESGOS OCASIONADOS POR INUNDACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN JARILLÓN DE CALI. SEGÚN FICHA EBI - BP26005271 se encuentra en armonía con el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 "Cali Capital Pacífica de Colombia", Propósito "Cali Renovada y Sostenible", Reto: "Territorio Resiliente y Biodiverso", Programa: "Gestión del Riesgo y Atención de Desastres", Meta: "Hogares localizados en zonas de riesgo no mitigable reasentados en zonas urbanas y rurales con procesos de concertación y garantía de derechos".

Por lo tanto, en cumplimiento de la meta antes descrita del Plan de Desarrollo y las funciones asignadas a la Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, se deben destinar recursos para fortalecer la estrategia de respuesta a emergencias, el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cual comprende el desarrollo de la estrategia de reasentamiento y protección de los riesgos ocasionados por inundación en el marco del Plan Jarillón de Cali.

Sobre el Plan Jarillón de Cali debe decirse que, la temporada invernal en Colombia de los años 2010 y 2011, se refiere a la temporada invernal que produjo fuertes aguaceros que causaron inundaciones en diferentes zonas de Colombia provocadas por depresiones tropicales; y frentes cálidos propios de la época húmeda, ocasionados por el fenómeno de La Niña.

Los torrenciales aguaceros, chubascos, vendavales e indisposiciones atmosféricas como cielos parcial y totalmente nublados, tormentas eléctricas y lloviznas frecuentes, se presentaron desde el mes de junio del año 2010 y se hicieron más fuertes en agosto y septiembre, generando problemas de damnificados e insalubridad.

El gobierno del presidente Juan Manuel Santos declaró la "Emergencia Económica, Social y Ecológica" y la "situación de Desastre" mediante Decreto 4580 de 2010 para afrontar la grave emergencia por las inundaciones y los deslizamientos que ocasionaron las lluvias en Colombia, estas lluvias e inundaciones fueron catalogadas como las peores en los últimos cuarenta (40) años en Colombia.

En el Departamento del Valle del Cauca, poblaciones de los municipios como Versalles, Ginebra y La Victoria sufrieron inundaciones, la zona franca del pacífico resultó afectada, dejando completamente bajo el agua cientos de carros nuevos y maquinaria, además de insumos químicos, los cuales tuvieron que ser removidos de manera muy cuidadosa para que no causarán un desastre ecológico; en el municipio de San Pedro, causaron la caída de un puente, lo que entorpeció la movilidad; el servicio de agua potable fue removido, y en una de sus veredas, murieron cientos de aves.

De igual forma, en el Municipio de Santiago de Cali, hoy Distrito Especial de Santiago de Cali, declaró la alerta naranja tras inundaciones en diferentes barrios de la ciudad, causados por los desbordamientos de los ríos Cauca, Lili, Meléndez, Cañaveralejo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En razón a lo anterior y debido a los efectos nocivos de la contaminación y el desbordamiento del Río Cauca, los ciudadanos Antonio José Muñoz y Jimmy Hernando Jiménez, impetraron una acción popular contra el Municipio de Santiago de Cali y otros, ante el Juzgado Primero Administrativo de Cali, en el que se profirió la Sentencia No. 151 del 26 de septiembre de 2011, que en su parte resolutiva establece lo siguiente:

"CUARTO: ORDENAR a los alcaldes del Municipio de Santiago de Cali, Municipio de Candelaria, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes de la notificación de este fallo efectúen un censo de los asentamientos subnormales ubicados en el Jarillón del Río Cauca, empezando por los asentamiento ubicados en la zona de protección del dique, especialmente las zonas que presentan factor de inminente riesgo y realicen las gestiones administrativas, técnicas y presupuestales y establezcan un plan de acción con su respectivo cronograma de ejecución, para que a más tardar dentro de los doce meses siguientes efectúen la reubicación total de los asentamientos del Jarillón del río Cauca priorizando a los grupos familiares con menores de edad, personas discapacitadas, mujeres embarazadas y adultos mayores".

El Distrito de Santiago de Cali, con el propósito de dar cabal cumplimiento la sentencia y ante la urgencia de llevar a cabo las actividades ordenadas en la misma, formuló el proyecto denominado "PREVENCIÓN DE RIESGOS FÍSICOS Y SOCIALES PARA LOS HABITANTES DE LAS ZONAS ALEDAÑAS AL JARILLÓN DEL RÍO CAUCA Y LAGUNAS CHARCO AZUL Y EL PONDAJE CALI FICHA EBI BP26002741".

En este contexto, el proyecto, desarrollado por el Municipio de Santiago de Cali hoy Distrito Especial de Santiago de Cali, el Fondo Adaptación y el Reino de los Países Bajos, se ha enfocado en la planificación integral de obras destinadas a resolver de manera definitiva los problemas presentados a lo largo de los 17.5 kilómetros del Jarillón, desde el corregimiento de Navarro hasta la desembocadura del Río Cali en Floralia, abarcando también las Lagunas de Regulación del Pondaje y Charco Azul; desde la década de los años cincuenta, la intervención para la reducción del riesgo de inundaciones, en ese entonces denominada como control de inundaciones, estaba a cargo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, esta intervención se basó en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

conocimiento existente sobre la amenaza de inundación, con objetivos orientados a reducir la vulnerabilidad asociada a la decisión de destinar el Distrito de Aguablanca para uso agrícola.

Si bien las intervenciones fueron puntuales, desde ese momento se pensaron como un conjunto articulado en busca de un mismo objetivo, de acuerdo con la información oficial consignada en la matriz EDAN (Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades) de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, el Distrito de Santiago de Cali, registra tres (3) eventos por inundación ocurridos en los días 25 de noviembre de 2010, 22 de abril de 2011 y mayo de 2011, los cuales coinciden con el periodo de afectación del fenómeno de La Niña 2010-2011. El proyecto supone una intervención integral que permite proteger directamente a más de novecientos mil (900.000) habitantes ubicados en el Distrito de Aguablanca e indirectamente, a la totalidad de la población de Santiago de Cali, ante la posible ruptura del Jarillón de Aguablanca y el consecuente colapso de la principal planta del Acueducto de Puerto Mallarino.

Posteriormente, un equipo de especialistas representados por la firma Royal Haskoning DHV de Holanda y expertos locales representados por la Corporación OSSO (Corposso), realizaron el diagnóstico sobre el Jarillón que fue presentado en la Administración Municipal ahora Distrito, este diagnóstico recomendó realizar la recuperación integral de los diques de protección del Distrito de Aguablanca, Jarillón Río Cauca y Laguna del Pondaje y Charco Azul contra inundaciones. Por tal razón se consolidó el plan de acción que permite determinar con exactitud el tipo de obras y la intervención social que se viene adelantando en la zona del Jarillón de Cali para reducir el riesgo de inundación y asegurar un exitoso proceso de reasentamiento de los Asentamientos Humanos de Desarrollo Incompleto en adelante AHDI.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Santiago de Cali hoy Distrito especial, EMCALI EICE ESP, la CVC y el FONDO ADAPTACIÓN suscribieron el 9 de abril de 2015 el Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación y Apoyo Financiero No. 001, cuyo objeto es "Articular las acciones definidas en el Plan de Intervención, para la reducción del riesgo por inundación en la zona oriental de la ciudad de Santiago de Cali - Distrito

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Aguablanca, en el marco del Proyecto Jarillón de Cali y establecer el compromiso de garantía del aporte de los recursos de las entidades intervinientes en su ejecución: Municipio de Santiago de Cali, CVC -EMCALI y FONDO Adaptación".

Es importante tener en cuenta que el cumplimiento del cronograma del Proyecto Plan Jarillón depende en gran parte de la liberación de las zonas de uso público, actualmente ocupadas por Asentamientos Humanos de Desarrollo Incompleto (AHDI), y que estas deben ser liberadas de manera urgente. Por ello, el Fondo Adaptación y el Distrito de Santiago de Cali, pactaron incluir diferentes alternativas a la construcción de vivienda nueva (proyectos habitacionales) y en tal sentido, se definió, mediante la modificación No. 5 al Convenio Marco No. 001 de 2015, la incorporación de la posibilidad de que el Fondo Adaptación entregue aportes a título de compensaciones económicas, para la adquisición de vivienda urbana o rural nueva unitaria, usada, o adquisición de lote que incluye construcción de vivienda.

Esta posibilidad fue desarrollada mediante la suscripción del Convenio Interadministrativo No. 016 de 2017, que reglamentó la entrega de los aportes por parte del Fondo Adaptación al Distrito de Santiago de Cali y se designaron obligaciones a las partes para la implementación de las modalidades de soluciones de vivienda allí contempladas, así como también se establecieron las condiciones que se deben cumplir para la operativización de esta nueva estrategia.

El Distrito de Santiago de Cali, a través del Decreto Municipal No. 4112.010.20.0153 del 04 de abril de 2018, “Por el cual se establecen las compensaciones para compra de vivienda nueva unitaria, vivienda usada y adquisición de lote que incluya construcción de vivienda en el marco del Proyecto Plan Jarillón de Cali.”, regula la entrega de compensaciones a las unidades sociales, en pro de la consecución de los propósitos establecidos en el Proyecto.

Las modalidades de compensación aplicables a este Decreto son las siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Vivienda Nueva Unitaria: Es la modalidad que permite a la unidad social adquirir una vivienda usada en zona urbana o rural, la cual no podrá estar localizada en: I) barrios no legalizados por el respectivos Distrito; II) zonas de alto riesgo, alto riesgo no mitigable y zonas de alta amenaza; III) zonas de protección de los recursos naturales; IV) zonas de reserva de obra pública o de infraestructuras básicas del nivel nacional, regional o municipal; V) áreas no aptas para la localización de vivienda, de acuerdo con los planes de ordenamiento territorial.

Vivienda Usada: Es la modalidad que permite a la unidad social adquirir una vivienda usada en zona urbana o rural, la cual no podrá estar localizada en: I) barrios no legalizados por el respectivo Distrito; II) zonas de alto riesgo, alto riesgo no mitigable y zonas de alta amenaza; III) zonas de protección de los recursos naturales; IV) zonas de reserva de obra pública o de infraestructuras básicas del nivel nacional, regional o municipal; V) áreas no aptas para la localización de vivienda, de acuerdo con los planes de ordenamiento territorial.

Adquisición de lote que incluya construcción de vivienda: Modalidad en la cual el beneficiario de la compensación accede a una vivienda de interés prioritario en zona urbana o rural, mediante la edificación de la misma en un lote de terreno, una terraza o una cubierta de loza que adquiera con cargo a la misa compensación, siempre y cuando el bien se encuentre libre de cualquier gravamen o limitación a la propiedad, y no podrá estar localizado en I)barrios no legalizados por el respectivo Distrito; II)zonas de alto riesgo, alto riesgo no mitigable y zonas de alta amenaza; III) zonas de protección de los recursos naturales; IV) zonas de reserva de obra pública o de infraestructuras básicas del nivel nacional, regional o municipal; V) áreas no aptas para la localización de vivienda, de acuerdo con los planes de ordenamiento territorial.

Dicha modalidad sólo podrá adelantarse cuando exista un mínimo de quince (15) soluciones habitacionales por construir y se garantice mediante la respectiva división material en los eventos en que haya lugar, a cada hogar beneficiario, el derecho de propiedad sobre un inmueble individual. En esta opción los costos de los estudios técnicos, diseños, estudios de títulos distintos al realizado por el operador de vivienda,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

licencias, contratación de la obra y su interventoría, deberán estar incluidos en el precio final de las viviendas que no podrá superar los 70 SMMLV.

El Decreto Municipal No. 4112.010.20.0153 de 2018, fue modificado por el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0424 del 29 de junio de 2018, a través del cual se "Delega en la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, la implementación, ejecución y ordenación del gasto del Decreto, y las normas que lo modifiquen o complementen", es decir, la ejecución de la estrategia de vivienda, de manera directa dentro del Distrito.

En ese orden de ideas, en razón del alcance de la intervención de vivienda, además de realizar las acciones para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Convenio Interadministrativo No. 016 de 2017, el Distrito de Santiago de Cali, se encarga de ejecutar la estrategia de vivienda de manera directa dentro de la ciudad, a través del Plan Jarillón de Cali, para brindar las soluciones de vivienda necesarias y así cubrir el cronograma de intervención que depende en gran parte de la liberación de las zonas de uso público actualmente ocupadas por Asentamientos Humanos de Desarrollo Incompleto – AHDI, las cuales deben ser liberadas de manera urgente.

En aras de alcanzar los objetivos de la estrategia de vivienda del Plan de Reasentamiento, se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica idónea, que este en capacidad de prestar los servicios de avalúos comerciales de bienes inmuebles y expedición del diagnóstico técnico y certificado de existencia y habitabilidad junto con el inventario de la vivienda, de conformidad con las viviendas que las unidades sociales (hogares) gestionen en la ejecución de esta operación. Los avalúos comerciales deben realizarse de conformidad con cada una de las normas vigentes: Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997 adicionado por la Ley 614 de 2000, y sobre avalúos específicamente el Decreto 1420 de 1998, el Decreto 151 de 1998, el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 422 del 8 de marzo de 2000, la Resolución 620 de 2008 del IGAC y la ley 1673 de 2013 (19 de julio) – Ley 1682 de noviembre 22 de 2013, Título IV, Capítulo I y las demás que la modifiquen corrijan o adicionen.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En razón al alcance de las metas de reasentamiento de los beneficiarios de Compensación Económica a Título de Subsidio del Plan Jarillón de Cali, enmarcada en el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0153 de 2018 y en aras de cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas en el Convenio Interadministrativo No. 016 de 2017 con el Fondo Adaptación, la Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, del Distrito de Santiago de Cali, se encuentra en la necesidad de realizar la contratación de una persona natural o jurídica idónea, que esté en capacidad de prestar los servicios de avalúos comerciales de bienes inmuebles, expedición del diagnóstico técnico y certificado de existencia y habitabilidad, e inventario de los bienes inmuebles postulados por los hogares beneficiarios, para el estudio de viabilidad de compra.

A partir de este planteamiento, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, en el marco de preparación para la ejecución de la respuesta y recuperación de desastres y manejo de emergencias precisa realizar un proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía con el objeto de Contratar la prestación de servicios de avalúos comerciales de bienes inmuebles para la entrega de compensaciones económicas para adquisición de vivienda unitaria, y vivienda usada, en el Marco de la ejecución de actividades del Convenio Interadministrativo No. 016 de 2017, en desarrollo del proyecto denominado PREVENCIÓN DE RIESGOS FÍSICOS Y SOCIALES PARA LOS HABITANTES DE LAS ZONAS ALEDAÑAS AL JARILLÓN DEL RÍO CAUCA Y LAGUNA CHARCO AZUL Y EL PONDAJE CALI. SEGÚN FICHA EBI - BP26005271.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Tabla 8. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Código UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80131800	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios inmobiliarios	Servicios de administración de inmobiliaria.	Servicios de administración de inmobiliaria
80131802	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	Servicios inmobiliarios	Servicios de administración de inmobiliaria	Servicios de avalúos

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 20262

9. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ha realizado un análisis del sector para la presente contratación teniendo en cuenta el objeto del contrato y las condiciones y especificaciones técnicas que generan

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la necesidad de Contratación bajo la modalidad de mínima cuantía para Adquirir servicios para levantamiento de información topográfica.

Lo anterior obedece igualmente al análisis de mercado y precios unitarios, así como también el estudio respectivo desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

Por tanto, el presente proceso cuenta con estudio del sector el cual se puede observar en documento anexo y que hace parte integral del presente proceso de selección.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRA

10.1. OBJETO DEL CONTRATO

Contratar la prestación de servicios para la elaboración de avalúos comerciales de bienes inmuebles, con el propósito de determinar el valor de las compensaciones económicas destinadas a la adquisición de vivienda nueva o usada, que permitan adelantar el proceso de reasentamiento de los hogares asentados en el Jarillón del río Cauca en el Distrito de Santiago de Cali, para mitigar los impactos de desplazamiento involuntario de las unidades sociales asentadas en el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 016 de 2017 suscrito entre el Fondo Adaptación y el Municipio de Santiago de Cali, y en desarrollo del proyecto denominado “Prevención de riesgos físicos y sociales para los habitantes de las zonas aledañas al Jarillón del río Cauca y lagunas Charco Azul y El Pondaje – Cali”, ficha EBI BP No. 26005271.

10.2. ALCANCE DEL OBJETO

Los proponentes interesados, de acuerdo a los artículos 8 y 12 del Decreto 1420 de 1998 y la ley 1673 de 2013, deben estar legalmente autorizadas para realizar los avalúos comerciales que se requieren en el presente proceso. De acuerdo con esto la entidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 1673 de 2013 y demás normas concordantes en lo que corresponde a AVALÚO COMERCIAL.

Los procedimientos y las especificaciones técnicas en materia de avalúos aplicables para la realización del objeto del contrato son las consagradas en el Decreto 1420 de 1998, la Resolución IGAC 620 de 2008, la ley 1673 de 2013, y todas aquellas normas que regulen, modifiquen o sustituyan, en lo que haga referencia a avalúos Comerciales.

Los avalúos deben contener como mínimo las siguientes características:

- Identificación de la clase de avalúo que se realiza y la justificación de por qué es apropiado para el propósito pretendido.
- Explicación de la metodología utilizada.
- Identificación y descripción de los bienes o derechos avaluados, precisando la cantidad y estado o calidad de sus componentes.
- Los valores de referencia o unitarios que se utilicen y sus fuentes.
- Las cantidades de que se compone el bien o derecho valorado, que se utilizaron para realizar los cálculos.
- El valor resultante del avalúo.
- La vigencia del avalúo, que no podrá ser inferior a un año.
- La identificación de la persona que realiza el avalúo y la constancia de su inclusión en las listas que componen el Registro Nacional de Avaluadores o en las que lleva la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Se debe indicar la metodología del avalúo utilizada.
- Entregar en medio físico el resultado del avalúo.

10.3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el diez (10) de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o la norma que lo adicione o lo modifique.

10.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000)**, incluido IVA e incluidos todos los impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con cargo al CDP Número: 3500261910 de fecha 16/02/2026 por valor de $30.000.000 Compromiso que respalda: 4163/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62020020013/BP260052711010115

El precio ofertado comprende además de los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones y retenciones de ley, el transporte, seguros, por lo que se recomienda a los oferentes tener en cuenta todas las actividades a la hora de presentar la oferta.

En todo caso, el proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado, so pena de rechazo de la oferta.

10.5. FORMA DE PAGO

El pago del valor del contrato se realizará bajo la modalidad de monto agotable, lo cual indica el pago por medio de actas parciales sucesivas de acuerdo con los avaluos e intervenciones efectivamente realizadas hasta el agotamiento de recursos, previa la presentación de las facturas respectivas para cada acta parcial.

La entidad no garantiza el pago total del valor del contrato, pues su ejecución dependerá de la necesidad del proyecto y por lo tanto sólo pagará los avalúos realizados

Estos pagos estarán sujetos a la aprobación y prestación de servicios efectivamente recibidos por la entidad contratante, de acuerdo con la certificación de recibo a satisfacción emitida por el supervisor del contrato. Dichos pagos se ajustarán al Programa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Anual Mensualizado de Caja (PAC). Además, se requerirá que el contratista esté al día en el pago de seguridad social y parafiscal. Solo serán compensadas las actividades efectivamente realizadas o consumidas en el transcurso del contrato.

El pago de cada una de las facturas presentadas por el contratista, se realizará dentro de los treinta (30) días calendario posteriores al concepto favorable del SUPERVISOR, respecto a la verificación de los documentos y soportes indicados en el párrafo anterior.

Para proceder al pago de cada uno de los informes parciales, el contratista deberá adjuntar los siguientes documentos:

✓ Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

✓ Acta de pago parcial debidamente diligenciada.

✓ Informe de Supervisión.

✓ Certificado actualizado de pagos de aportes parafiscales: caja de compensación familiar, Sena, ICBF.

✓ Certificados actualizados de pagos de aportes a la seguridad social: riesgos laborales, salud y pensión para todos los trabajadores vinculados. Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si se trata de Revisor Fiscal, se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional del Contador Público, y certificado disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores vigente. Si es personal natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL).

A modo enunciativo, se establece que, el Distrito de Santiago de Cali realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cuadro deducciones y retenciones:

Estampilla pro-Cultura:	1% en contratos superiores a 4,072 UVT
Estampilla pro-Hospitales:	1% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla pro-Desarrollo-EP:	1% en contratos por cuantía Menor o igual a 2.196 UVT
Estampilla pro-Desarrollo:	3.5% en contratos por cuantía Mayor a 2.196 UVT
Estampilla pro Univalle:	2% en contratos por cualquier cuantía
Reteica:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Retención en la fuente:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Estampilla pro-Universidad del Pacifico	0,5% en contratos por cualquier cuantía.
Estampilla Bienestar para el Adulto Mayor el Adulto	Dos por ciento (2%) del valor de todos los contratos y sus adiciones antes de Iva. El pago de Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se deberá realizar previo al inicio de ejecución del contrato y sus adicciones.
Tasa Pro-deporte	2% Contratos, acuerdos o convenios superiores a 4.072 UVT ($154.752.288)

Nota: Los valores anunciados pueden tener modificaciones en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital de la Alcaldía de Santiago de Cali, de conformidad con los Acuerdos Distritales y Ordenanzas Departamentales, entre esos Retefuente, Reteica y Reteiva, según sea el caso.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir el contrato.

10.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El presente contrato será ejecutado en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

10.7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el acápite de Especificaciones técnicas mínimas del servicio a contratar incluidas en el numeral 10 del presente documento, así como en otros apartes de la invitación y las consignadas específicamente en la Aceptación de oferta, el Contratista, tiene las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar los avalúos aplicando la normatividad vigente de los inmuebles que el Proyecto Plan Jarillón de Cali le solicite.
   - **a)** Expedir de los mismos predios, cuando sea posible, el "diagnóstico técnico y certificado de existencia y habitabilidad del inmueble junto con el inventario de la vivienda a través de los Formatos F046 y F042.
   - **b)** En caso de ser modificados los formatos por parte de la entidad, el futuro contratista deberá utilizar los que se encuentren actualizados y vigentes.

2. Recolectar, levantar y revisar toda la información necesaria para la realización del avalúo, tales como escrituras públicas, certificados de tradición y libertad, certificados de paz y salvo de impuestos, certificados de estratificación del predio, certificado de uso del suelo.

3. Obtener la información que adicionalmente se requiere para la correcta identificación del bien, como cartografía de la zona o fotografía aérea, para la mejor localización del bien.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Verificar la reglamentación urbanística vigente del Distrito de Cali y en los diferentes municipios del Departamento del Valle del Cauca, donde se encuentre localizado el bien. Debe verificar la concordancia del certificado de uso del predio con la reglamentación vigente.

5. Realizar reconocimiento y visita al terreno del bien objeto de avalúo. El dicho reconocimiento deberá ser adelantado por una persona con las mismas características técnicas y profesionales que la persona que ha de liquidar y firmar el avalúo; en dicha visita debe:

   a. Constatar en los planos las medidas y escalas en que se presente la información. En caso de observar inconsistencias con las medidas informar a la entidad sobre las mismas
   b. Tomar fotografías de alta resolución que permitan identificar las características más importantes del bien, para sustentar el avalúo.
   c. Realizar el avalúo conforme a la normatividad que regule el tipo de avalúo.

6. Realizar una adecuada identificación física del predio observando lo establecido en la resolución 620 de 2008, ley 546 de 1999, resolución 64191 del 16 de septiembre de 2015, la cual se encuentra incorporada en la circular única de la superintendencia de industria y comercio. del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI.

7. Elaborar y presentar los avalúos de los predios cumpliendo con la metodología general establecida por las normas uniformes para la práctica de avalúos y las disposiciones contenidas para tal fin de acuerdo a la solicitudes y necesidades de avalúos de predios requeridas por el supervisor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas y legales establecidas en el Decreto del Ministerio de Desarrollo Económico No. 1420 de 1998 - en cuanto a procedimiento y elaboración de los avalúos.

9. El CONTRATISTA entregará mensualmente de manera escrita la relación de los avalúos realizados dentro del mes. En caso de no realizarse ninguno, no aplicará esta obligación.

10. El informe de avalúo de predios deberá entregarse dentro de un término de tres (03) días hábiles contados a partir de la solicitud del supervisor y en cuaderno y expedientes separados por cada predio adjuntando los respectivos avalúos en medios físicos y digital, así como sus soportes.

11. Todos los costos que impliquen el desarrollo de las actividades serán por cargo y cuenta del Contratista.

12. Atender las disposiciones de la ley 1673 de 2013.

13. Adelantar el diagnóstico técnico y certificado de existencia y habitabilidad del inmueble junto con el inventario de la vivienda a través de los Formatos F046 y F042 a través de un profesional arquitecto, ingeniero o afín cuya matrícula profesional esté vigente.

14. Abstenerse de iniciar procesos de avalúo o verificación a inmuebles que son evidentemente inviables bien sea porque es fácil predecir su elevado costo o porque a simple vista no tienen las condiciones mínimas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15. Guardar los protocolos de Bioseguridad para manejo y prevención del COVID 19 en las diligencias y tareas que adelante por razón o en virtud de las actividades aquí propuestas.

16. Atender y respetar la normatividad vigente que regule la materia.

17. El contratista se compromete a mantener los precios ofertados en la propuesta, durante la ejecución del contrato.

18. El contratista deberá llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto de este en ningún momento. En el evento de que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y el Distrito de Santiago de Cali no asumirá ningún costo adicional.

19. El contratista deberá tener disponibilidad permanente para atender los requerimientos de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres – Proyecto Plan Jarillón de Cali, dando cumplimiento a los tiempos de entrega de acuerdo con la necesidad.

20. Garantizar la idoneidad profesional y experiencia del grupo profesional encargado de la ejecución del contrato.

21. Velar por la buena calidad de los trabajos y procedimientos utilizados en la ejecución de las actividades.

22. El contratista deberá garantizar la disponibilidad necesaria del recurso humano y de los equipos requeridos para la realización de las actividades, tales como:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Computadores, cámaras fotográficas, transporte y demás elementos requeridos para la completa y eficiente ejecución del contrato en los tiempos estipulados.

23. Mantener en reserva la información que obtenga y conozca en ocasión y en desarrollo del contrato, haciendo extensiva esta obligación a las personas que intervengan por cuenta del contratista en su ejecución, aplicando a cabalidad el Código De Conducta Del Valuador NTS S 04 y/o el que lo modifique y/o actualice.

24. El contratista será responsable de los pagos de los conceptos de aportes parafiscales, sistema de pensión y salud de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato.

25. Presentar al final de la gestión un informe consolidado, de todas las actividades ejecutadas en el desarrollo del contrato.

26. Asistir a las reuniones programadas por la Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres – Proyecto Plan Jarillón de Cali, relacionadas con el objeto de la contratación.

27. De cada una de las reuniones que se lleven a cabo se levantará un acta firmada por los participantes, cuyo original reposará en la carpeta del contrato.

28. Informar oportunamente sobre situaciones excepcionales que se presenten en el desarrollo de las actividades específicas que requieran el pronunciamiento por parte de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres - Proyecto Plan Jarillón de Cali.

29. Entregar la documentación requerida de acuerdo con las especificaciones correspondientes, confrontando en todo caso la información técnica levantada en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

terreno, información catastral, urbanismo, de tal forma que exista correlación con los documentos presentados (avalúos y documentos jurídicos).

30. Notificar al Proyecto Plan Jarillón de Cali, el Plan de Trabajo con cronograma semanal de los avalúos y diagnósticos técnicos a realizar, el cual debe contener la información del inmueble, la fecha de la visita para realizar las actividades y la fecha de entrega del informe de avalúo y demás documentos
31. El contratista debe tener la capacidad de realizar la cantidad de avalúos y diagnósticos técnicos que el Proyecto Plan Jarillón de Cali requiera, en el momento que sea solicitado.

32. El contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.

10.8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales:

1. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el contrato.
2. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), de acuerdo con las bases de cotización establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la Entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
6. El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se adelantará según lo dispuesto para la celebración de contratos cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, esto es, bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 2 Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. El procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles, comerciales y las reglas previstas en la invitación pública.

No se exigirá clasificación ni calificación en el registro Único de proponentes de la cámara de comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2.

Conforme a lo anterior, según lo estipulado en la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, Ley 1150 de 16 de julio de 2007, Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario 1082 de 2015 en sus Artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2., el cual unifica en un solo cuerpo normativo las reglas necesarias para el adelantamiento de los procesos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contractuales, establece como modalidad de selección CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, cuando el presupuesto asignado al presente proceso no supera el 10% de la menor cuantía.

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: EL PRECIO MAS BAJO (literal c. art. 94 Ley 1474/11) de conformidad con las siguientes reglas:

En el evento de ofertarse un precio unitario superior a los señalados por la Entidad se considerará que el ítem no fue ofertado y por ende se rechazará la propuesta sin posibilidad de subsanar.

La propuesta más favorable será la que presente el precio totalizado (sumatoria de todos los ítems) más bajo, siempre que hubiere ofertado todos los ítems de conformidad con lo establecido en la regla anterior.

Si solo se presentare un proponente la entidad podrá adjudicar el contrato si este cumple con los requisitos exigidos.

De la evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes del proponente favorecido se correrá traslado durante un día hábil, para que los interesados presenten observaciones, las cuales, serán respondidas y publicadas de manera concomitante con la carta de aceptación de la propuesta.

En caso de que éste no cumpla con los mismos y no sea posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad, se procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se hará la declaratoria de desierto y se repetirá el proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP.

12. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

Propuesta técnica simplificada (PTS)	N/A
Propuesta técnica detallada (PTD)	N/A
Conformación lista corta	N/A
Conformación lista multiusos	N/A

a. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

a. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
1	Elaboración de avalúos comerciales de bienes inmuebles y expedición del diagnóstico técnico y certificado de existencia y habitabilidad del inmueble junto con el inventario de la vivienda (Formato F046 y F042).	Bienes inmuebles en zona urbana en Santiago de Cali
		Bienes inmuebles en zona rural en Santiago de Cali

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2	Elaboración de avalúos comerciales de bienes inmuebles y expedición del diagnóstico técnico y certificado de existencia y habitabilidad del inmueble junto con el inventario de la vivienda (Formato F046 y F042).	Bienes inmuebles en zona urbana en otro municipio del Valle del Cauca
		Bienes inmuebles en zona rural otro municipio del Valle del Cauca

Requerimientos
Notas:

1. El valor unitario de los servicios debe incluir todos los costos directos e indirectos e impuestos relacionados.

2. Las cantidades por realizar serán según la necesidad de la entidad, las cuales dependen de los bienes inmuebles viables para estudio técnico de viabilidad de compra.

3. Los costos de transporte, impresiones, y demás gastos en que incurra el contratista para la ejecución de las actividades relacionadas con la prestación de los servicios, estarán a cargo de este y deben estar inmersos en el valor unitario.

4. El proceso se desarrollará por agotamiento de recurso, por lo tanto las especificaciones técnicas están dadas en la prestación del servicio de la elaboración de un avalúo comercial de bienes inmuebles y la expedición del Diagnóstico técnico y certificado de existencia y habitabilidad del inmueble junto con el inventario de la vivienda (Formato F046 y F042), la realización de los anteriores documentos constituye una sola actividad que podrá variar dependiendo si se trata de un predio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

rural o urbano.

5. El lugar de ejecución será en el Distrito de Cali, sus áreas urbanas y rurales. También en sus corregimientos, ciudades cercanas limítrofes con Cali y eventualmente en municipios del Valle del Cauca.

b. Fichas técnicas o catálogo de los bienes:

N/A

c. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DEL PERSONAL Y DOCUMENTOS A APORTAR CON LA PROPUESTA.	
1. Un profesional arquitecto, ingeniero o carreras afines con su respectiva matrícula profesional y tarjeta profesional vigente y activa por la entidad que corresponda. Deberá acreditar no menos de 5 años de experiencia profesional relacionada en el sector inmobiliario. Para acreditar su idoneidad deberá aportar su hoja de vida con los soportes académicos; antecedentes profesionales; vigencia de matrícula profesional y soportes de experiencia donde se discriminen las funciones que realiza o realizaba. Igualmente, dicho profesional deberá contar con la capacidad de poder suscribir y certificar los Formatos F046 y F042.	• Atender el Código De Conducta Del Valuador NTS S 04 y/o el que lo modifique y/o actualice • Atender las disposiciones de la ley 1673 de 2013, la que la actualice o reforme. • Tener experiencia relacionado con avalúos, diagnósticos y/o caracterización de predios • Atender con modales y de buena manera los funcionarios y comunidad involucrada en el desarrollo del contrato. • Permitir un canal de comunicación fluida con el equipo del Plan Jarillón de Cali. • Aportar la hoja de vida con anexos académicos y certificaciones de experiencia. Antecedentes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Un Avaluador autorizado y certificado por Registro Abierto de Avaluadores; Certificado Internacional bajo los criterios de la norma ISO/IEC 17024:20120 en inmuebles urbanos y rurales y tener certificación del Registro Nacional de Avaluadores en inmuebles urbanos y rurales. Deberá acreditar no menos de 5 años como perito Avaluador. Para acreditar su idoneidad deberá aportar su hoja de vida con los soportes académicos; antecedentes profesionales; vigencia de autorización y certificación de la lonja y soportes de experiencia donde se discriminen las funciones que realiza o realizaba. (Tarjeta profesional cuando aplique)	fiscales, penales, rnmc y disciplinarios. ● En caso de ser hombre menor de 50 años aportar la libreta militar. ● Aportar copia de la cédula y de la tarjeta profesional ● Aportar certificación de avaluador autorizado por la LONJA.

Nota: Sí será válido que el personal anteriormente relacionado sea ejercido por una sola persona, siempre y cuando cumpla con todas las condiciones de idoneidad.

Además, el proponente cumpla con los siguientes requisitos:

1. El proponente deberá garantizar que su servicio sea oportuno, eficaz, eficiente y de calidad al momento de requerirse y debe tener sede en la ciudad de Cali.

2. Los precios unitarios de los servicios ofrecidos deben incluir todos los costos en que pueda incurrir el proponente, para cumplir a cabalidad con sus actividades, incluyendo: impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como gastos de transporte, aportes parafiscales del personal a cargo del proponente, seguridad para el personal que se desplace a la zona del Jarillón, entre otros que requiera la SGRED.

3. El proponente deberá designar a una persona responsable de la gestión del contrato, que coordine eficazmente su ejecución al interior de la empresa a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio al Distrito de Santiago de Cali y deberá anexar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en la propuesta la hoja de vida de quien hará las veces de encargado de atender la cuenta.

4. Los profesionales presentados deberán cumplir con el perfil anteriormente indicado, certificado por la Ley del Avaluador - Ley 1673 de 2013 – Reglamentada por el Decreto Nacional 556 de 2014

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará la oferta al proponente cuya propuesta sea la más conveniente o favorable y se ajuste a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación.

Los requisitos incluidos a continuación son HABILITANTES, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. La verificación de dichos requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el precio más bajo, en caso de que este no cumpla se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4

FACTOR	**CRITERIO**
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: La Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo otorgado para ello y allegadas el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5° el cual dispone que los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes que finalice el traslado del informe de evaluación.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

NOTA 4: Serán habilitadas, las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación el concepto de “HABILITADO”. Los proponentes cuyas propuestas sean “HABILITADAS”, continuarán dentro del proceso de selección en los términos establecidos en el estudio previo e invitación pública.

d. CAPACIDAD JURÍDICA

En la presente Selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o propuestas conjuntas – proponente plural, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si el oferente es persona jurídica, o los miembros del consorcio o unión temporal son personas jurídicas, deberán acreditar que su objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.

Por lo tanto, los proponentes:

- No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley y demás normas reglamentarias.

- En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.

- Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio.

- Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el registro Mercantil deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde conste su actividad.

- No debe ser responsable fiscal, ni contar con antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación.

- Debe acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución. Si es persona jurídica deberá acreditar el pago de estas obligaciones con una declaración del representante legal o el revisor fiscal si es del caso. Y si es una persona natural con una declaración, anexa a la documentación exigida.

Personas Jurídicas.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios al cierre del proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto de la presente invitación y la duración de la sociedad, la cual debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y ocho meses más. (Artículo 6o ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, se deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la propuesta por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, donde lo faculte específicamente para presentar propuesta en este proceso de selección respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar en el proceso y suscribir el contrato con el Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la casa principal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si el oferente no cita o presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, requerirá al proponente a fin que los cite o los aportes dentro del plazo señalado. Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación.

Persona Natural.

Si el oferente es una persona natural, se acreditará con la copia legible de la Cédula de Ciudadanía.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados, el comité evaluador requerirá al proponente a fin de que los aporte en el plazo señalado.

No podrán participar en el presente proceso quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, en la Constitución Política y en las demás normas legales vigentes.

ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.
ANEXO No 2 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
ANEXO No. 3- CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL.
ANEXO No. 4- FICHA TÉCNICA Y CRONOGRAMA.
ANEXO No. 5- FORMATO EXPERIENCIA.
ANEXO No. 6 - CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
ANEXO No. 7 – OFERTA ECONÓMICA
ANEXO No. 8 - MATRIZ DE RIESGO.

DOCUMENTOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1) Carta de presentación de la oferta. (Anexo No. 1) En la cual el oferente declare que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado, según lo establecen los artículos 8º y 9º. De la Ley 80 de 1993 y demás normas legales y constitucionales vigentes, en este documento deberá consignarse el valor de la propuesta. Con la carta de presentación de la oferta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguno de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, ni en conflicto de intereses que puedan afectar el normal desarrollo del contrato.

2) Compromiso Anticorrupción (Anexo No. 2). El proponente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el Anexo No. 2 de la invitación. Si el oferente es persona jurídica el compromiso debe ser firmado por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

3) Documento de Conformación del Consorcio o Unión temporal – (Anexo No. 6). Se admitirá la participación de consorcios y uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la unión temporal. Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

4) Fotocopia del Registro Único Tributario-RUT.

5) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de persona natural o del representante legal de la persona jurídica o proponente plural.

6) Acreditación de la Situación Militar: Se exigirá a los hombres menores de 50 años. (Art 11, Ley 1861/2017) del proponente o de su Representante Legal. Salvo las excepciones que contempla la Ley 1861 de 2017.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7) Certificado de Existencia y Representación Legal para Personas Jurídicas: Las Personas Jurídicas deben presentar el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición dentro de los (30) días calendario de la fecha de entrega de propuestas, en la cual demuestre el objeto social acorde con el objeto de la presente contratación.

8) Autorización para contratar: Si el Representante Legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la Persona Jurídica, se deberá presentar copia del Acta de la Junta de Socios o Junta Directiva, o en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el Representante Legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.

9) Certificación de Cumplimiento de Obligaciones con los Sistemas Generales de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales: (Anexo No. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente si es persona natural, deberá acreditar presentar los pagos al día de seguridad social, en caso que sea Persona Jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El proponente que resultare adjudicatario del proceso estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del Contrato.

10) Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de la persona natural. En caso de que sea persona jurídica deberá presentar el de la Empresa y el del Representante Legal. Con fecha de expedición dentro de los (30) días calendario de la fecha de entrega de propuestas.

11) Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de la persona natural. En caso de que sea persona jurídica deberá

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presentar el de la Empresa y el del Representante Legal. Con fecha de expedición dentro de los (30) días calendario de la fecha de entrega de propuestas.

12)

13) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría, de la persona natural. En caso de que sea persona jurídica deberá presentar el de la Empresa y el del Representante Legal. con fecha de expedición dentro de los (30) días calendario de la fecha de entrega de propuestas.

14) Certificado de Antecedentes Judiciales de persona natural o del Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural. con fecha de expedición dentro de los (30) días calendario de la fecha de entrega de propuestas.

15) Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas de persona natural o del Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural. con fecha de expedición dentro de los (30) días calendario de la fecha de entrega de propuestas.

16) Hoja de Vida para persona natural o jurídica formato único de DAFP.

17) Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de la persona natural. En caso de que sea persona jurídica deberá presentar el del Representante Legal o proponente plural. con fecha de expedición dentro de los (30) días calendario de la fecha de entrega de propuestas.

e. EXPERIENCIA (Anexo No. 5)

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de máximo una (1) certificación de contrato o copia de contrato y acta de liquidación, suscritos con entidades públicas y/o privadas, debidamente terminados y liquidados, cuyo objeto se relacione con el objeto contractual, y cuyo valor sea igual o superior al 100% presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación, expresado en SMMLV.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida. Las certificaciones deberán contener al menos la siguiente información:

a) Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
b) Objeto del contrato.
c) Valor del contrato.
d) Plazo de ejecución del contrato.
e) Fecha de iniciación del contrato.
f) Fecha de terminación del contrato.
g) Nombre y firma de la persona o entidad contratante que expide la certificación

Para la conversión del valor de los contratos en SMMLV, se utilizará la tabla que se encuentra publicada por el Banco de la República en el siguiente Link: http://www.banrep.gov.co/es/indice-salarios.

Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse fotocopia del contrato junto con el acta de recibo final o el acta de liquidación, donde se puede obtener la información requerida.

Criterios diferenciales en caso de ser Mipymes según lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el cual dispone que la entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales en los procedimientos de selección, para promover y facilitar la participación de las Mipymes domiciliadas en Colombia, orientando a las entidades a incorporar requisitos relacionados con alguno o algunos de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

siguientes aspectos a saber: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Así las cosas, según lo referenciado en el análisis del sector, la entidad determinó que para la acreditación de la experiencia se verificará el cumplimiento del requisito habilitante – experiencia, para lo cual cada proponente que acredite ser mipymes podrá acreditar experiencia con hasta DOS (2) certificaciones de contratos o copia de contrato y acta de liquidación, suscritos con entidades públicas y/o privadas, debidamente terminados y liquidados, cuyo objeto se relacione con el objeto contractual, que sumadas sean por un valor igual o superior al 100% presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación, expresado en SMMLV.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, en cualquiera de los dos casos tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES NO APLICAN CUANDO EL PRESENTE PROCESO SEA LIMITADO A MIPYME CONFORME AL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

a) CAPACIDAD FINANCIERA *N/A*
b) CAPACIDAD ORGANIZACIONAL *N/A*
c) CAPACIDAD RESIDUAL *N/A*
d) CAPACIDAD TECNICA

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La selección de la oferta más favorable se desarrollará en dos etapas: la primera corresponde a la determinación del menor precio ofertado y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. Del Decreto 1082 de 2015: “la verificación y evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural…”, quien (es) les corresponderá revisar y verificar lo siguiente:

a) La propuesta con el precio más bajo: el proceso de evaluación se adelantará de acuerdo con lo determinado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. de la ley 1082 de 2015. *La Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*

b) Verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos habilitantes respecto del oferente con el precio más bajo.

15.1. Publicación del Informe de Habilitación.

Una vez efectuada la evaluación por parte del equipo evaluador, se procederá a publicar el informe de evaluación en el SECOP II en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se dará traslado del mismo, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo presenten sus observaciones, las cuales serán resueltas por la Entidad antes de la aceptación de la oferta.

15.2. **Criterios de Desempate.**

En caso de empate en las ofertas presentadas, la entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con los establecidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2018, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15.2.1. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en las ofertas presentadas, la entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con los establecidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2018, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

15.2.2. OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS

Este criterio de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, se verificarán las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.

- Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural.
- Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes.
- Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.

15.2.3. MUJER CABEZA DE FAMILIA

El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo». Por lo tanto, a menos que una norma posterior disponga lo contrario, tal declaración basta para acreditar la condición de mujer

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cabeza de familia.

Adicional a lo anterior se debe aportar certificado de composición accionaria debidamente firmado por el revisor fiscal o contador y el representante legal para verificar la participación mayoritaria en la persona jurídica.

15.2.4.MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Para la acreditación del presente factor de desempate el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 dispone que:

“Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales”

De conformidad con los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena (en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas).

La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, éste será el documento idóneo que permitirá acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Adicional a lo anterior se debe aportar certificado de composición accionaria debidamente firmado por el revisor fiscal o contador y el representante legal para verificar la participación mayoritaria en la persona jurídica.

15.2.5.CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Para la acreditación de esta condición el proponente deberá presentar la certificación expedida por la oficina correspondiente del Ministerio del Trabajo, o la entidad pertinente para ello, que acredite que el Proponente y/o sus Miembros tienen por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina en condiciones de discapacidad a la que se refiere la Ley

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

361 de 1997.

En el caso de aquellas empresas que en sus nóminas por lo menos un 10% de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

15.2.6.PERSONAS MAYORES NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ

Para la acreditación del presente factor de desempate, artículo 3 de la Ley 1251 de 2008 refiere al adulto mayor como "(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más", lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente. Aunado a ello deberá presentar certificación juramentada que aquel adulto mayor no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia. Adicionalmente, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica (oferente singular o integrante del oferente plural que acredite este factor de desempate) y el contador o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, la relación de sus nombres y número de identificación y, el número total de trabajadores de la planta de personal del proponente o de sus integrantes, vinculados a la fecha de cierre del proceso de selección.

La proporción (%Porcentaje) se determinará dividiendo el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, entre el número total de trabajadores de la planta de personal, certificados por cada uno de los proponentes y el resultado se multiplicará por cien (100).

Para el caso de los proponentes plurales se definirá para cada uno de sus integrantes la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proporción de conformidad con la fórmula anterior, afectando la por el porcentaje de participación de cada integrante y sumando su resultado.

La anterior fórmula se ilustra con el siguiente ejemplo:

Oferente A (singular)	
Personas mayores que acredita	**Número total de trabajadores de la planta**
2	10

Oferente B (singular)	
Personas mayores que acredita	**Número total de trabajadores de la planta**
2	50

	Oferente C (plural)				
Personas mayores que acredita integrante 1	**Número total de trabajadores de la planta integrante 1**	**% Participación**	**Personas mayores que acredita integrante 2**	**Número total de trabajadores de la planta integrante 2**	**% Participación**
1	10	60%	1	20	40%

Proporción Oferente A = (2/10 * 100) = **20%**

Proporción Oferente B = (2/50 * 100) = **4%**

Proporción Oferente C = [(1/10 *100)*0.60 + (1/20 * 100)*0.40]
= (6% + 2%)
= **8%**

15.2.7. POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS

En atención a los conceptos de Colombia Compra Eficiente para la acreditación del presente factor de desempate se deberá allegar el registro de dicha comunidad a través de documento idóneo expedido por el Ministerio del Interior y/o Ministerio de Cultura y/o Departamento Nacional de Estadística DANE. Adicionalmente, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica (oferente singular o integrante del oferente plural que acredite este factor de desempate) y el contador o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas, vinculados a la fecha de cierre del proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15.2.8. PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Para la acreditación del presente factor de desempate se deberá allegar el registro de dicha condición en documento idóneo expedido por la Agencia para la reincorporación y normalización.

15.2.9. CALIDAD DE MIPYME

15.2.10.

La entidad verificará la calidad de MIPYME en el certificado de existencia y representación legal expedido por cámara de comercio, el registro mercantil para las personas naturales o en el Registro Único de Proponentes.

15.2.11. PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA DEL OFERENTE

Se deben allegar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre de 2019 – 2020 donde acredite que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.

15.2.12. SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES

Para la acreditación del presente factor de desempate se deberá allegar el registro establecido para este tipo de sociedades de conformidad con lo establecido por las cámaras de comercio.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan; adicionalmente, la entidad, podrá solicitar aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones.

15.2.13. PROCESO DE DESEMPATE CON BALOTAS

Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que se ubique en el primer orden de elegibilidad. Finalmente, en caso de que el sorteo se materialice de forma virtual, la entidad con antelación informará el correspondiente protocolo para tal fin.

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta. Para lo cual se deberá allegar copia del contrato del capital humano vinculado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

15.3. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Si de acuerdo con la información obtenida por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en su deber de análisis el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Se tendrá en cuenta la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente

15.3. Aceptación de Oferta o Declaratoria de Desierto del Proceso.

La adjudicación del proceso de selección se hará mediante acto administrativo denominado “CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA”, el cual se entenderá notificado al proponente favorecido y se les comunicará, a través de su publicación en la página web de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co, en la fecha y hora establecida en el cronograma.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto al DISTRITO DE CALI-Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres como al adjudicatario. Contra el mismo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado en estos estudios, quedará a favor del DISTRITO DE CALI-Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres adelantara las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.

En este evento, el DISTRITO DE CALI-Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

15.4. Causales de Rechazo de las Ofertas.

1) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.

2) Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.

3) Si se establece que la persona natural, o jurídica, o miembro de proponente plural presentaron más de una propuesta para el mismo proceso, cuando se presente esta situación todas las ofertas que incurran en esta situación serán rechazadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4) No corresponde el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.

5) Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.

6) Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.

7) Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

8) Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

9) Exceder el valor total de la oferta según el presupuesto oficial para el proceso.

10) No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección.

11) Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos y cuya justificación no sea válida para el organismo

12) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas

13) Las demás previstas en esta Invitación Pública y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

15.5. Causales de Declaratoria Desierta.
El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, declarará desierto el presente proceso de selección en los siguientes casos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a.) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista.
b.) En caso que el proponente calificado en primer lugar y sucesivamente no cumplan con los requisitos habilitantes exigidos.

15.6. Adendas.
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la Invitación, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación y se publicarán en la plataforma del SECOP II en página Web www.colombiacompra.gov.co. En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

La Entidad hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta la fecha señalada en el cronograma para expedir adenda, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas; estos documentos formarán parte integral de la invitación pública.

15. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con los lineamientos establecidos en la guía de Colombia Compra Eficiente se determinó la posible materialización de riesgos dentro del proceso contractual y de ejecución, de acuerdo con el proyecto de inversión mencionado en la sección 1 del presente estudio previo.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que hace parte integral del documento de análisis del sector, que se anexa al presente expediente. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

Los cuales son:
1. Retrasos en la ejecución del objeto contractual
2. Se incumplen las normas de contratación estatal
3. Demora en la ejecución del objeto contractual
4. Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato.
5. Retraso en el cumplimiento del objeto contractual.
6. Resulta inviable realizar la contratación
7. No se puede continuar con el proceso de celebración del contrato.
8. Incumplimiento del objeto contractual.
9. Reclamaciones y futuras demandas reclamando los emolumentos salariales.
10. Transgrede el principio de transparencia y economía propios de la contratación estatal.
11. Poca participación de oferentes, proceso desierto, masivas observaciones por parte de interesados.
12. Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales.

Nota: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral de la invitación pública, y se publicarán como documentos anexos.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

EL CONTRATISTA deberá amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciados en los numerales 3 y 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto No 1082 de 2015 y constituir pólizas de seguro a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y Desastres dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento e igualmente deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como se señala en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8. , 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto No. 1082 de 2015, en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento, tales como las señaladas a continuación:

Garantía	Descripción	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento (Artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más
Pago de Salarios (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	Por la duración del contrato y tres (3) años más
Calidad del Servicio (Artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	10%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más

NOTA: El Contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía de conformidad con la fecha de inicio del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali-SGRED, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito de Santiago de Cali - SGRED haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y las modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

Si es una suspensión del plazo de ejecución, el futuro contratista se obliga informará la compañía aseguradora sobre dicha suspensión y entregará a la entidad certificación de ello, dentro de los 5 días siguientes a la suscripción de la suspensión.

El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones establecidas y pactadas en el contrato y las señaladas en las especificaciones técnicas mínimas, o en los estudios previos, o en la oferta.

17. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS					ACTUALIZADOS				
SI		NO		No Aplica	X	SI		NO		No Aplica	X

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18. MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

19. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

Para los efectos del contrato derivado del presente proceso de contratación, se ejercerá la supervisión a través de la Subsecretaria para el Conocimiento y Reducción del Riesgo, designado como supervisor por el Secretario para manejo de desastres, quien ejercerá las funciones de Supervisión establecidas en el manual de contratación de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali y en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 para el desarrollo de la ejecución del objeto y alcance del contrato.

20. NORMATIVA DEL PROYECTO

El presente proceso está sometido a la legislación colombiana que rigen el proceso de contratación y las aplicables en términos específicos al proceso de selección y el contrato a suscribir que se derive de este como son:

Ley 80 de 1993 (octubre 28): Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, modificado por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Ley 1448 de 2011 (junio 10): Reglamentada por el Decreto Nacional 4800 de 2011, Reglamentada por el Decreto Nacional 3011 de 2013. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ley 1523 De 2012 (abril 24): Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1082 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional"

Ley 527 de 1999 - Desarrollado por el Decreto 4487 de 2009 - Reglamentado parcialmente por el Decreto 1747 de 2000 “Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.”

Manual de Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali.

Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

21. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

En virtud de artículo 5 del decreto 1860 del 2021 a través del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y reglamenta la limitación de la Convocatoria a Mipymes:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1860 de 2021 14 EVA - Gestor Normativo los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".

En tal sentido, y atendiendo en valor estimado del presupuesto el presente proceso de selección, el mismo podrá ser limitado a Mipymes.

21.1. DOCUMENTOS PARA LIMITAR EL PROCESO

La manifestación de interés debe contener:
Solicitud de limitar el proceso de selección a MIPYMES. La expresión clara de interés en participar en el proceso de selección.
La forma de contacto, dirección, número de teléfono Fax y dirección de correo electrónico.
La certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley y que tenga por lo menos un (1) año de constituida, al momento de la presente convocatoria, señalando el número de la tarjeta profesional del contador y /o revisor fiscal y anexando fotocopia de la misma.
Certificado de existencia y representación legal y /o registro mercantil. En la convocatoria limitada podrán participar promesas de sociedad futura suscrita por MIPYMES, uniones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de MIPYMES que los integra, que deberán cumplir de manera individual los requisitos.
NOTA. En caso de que no exista manifestación de interés en participar de por lo menos dos (2) MIPYMES, la entidad dará apertura al proceso sin limitación a la convocatoria, es decir permitiendo la presentación de ofertas de quien quiera hacerla.
Teniendo en cuenta el objeto del proceso, el cual incluye la capacidad de custodiar ciento veinte (120) medios magnéticos, y el servicio de trasporte ordinario y de emergencia de estos, este último con una atención de 2 horas. Se aplicará lo dispuesto en el numeral **2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, referente a las Limitaciones Territoriales para procesos limitados a Mipymes. En este sentido, podrá participar cualquier Mipyme que tenga domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.**

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El Decreto No. 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, establece en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. "Los estudios y documentos previos son soporte para elaborar el proyecto pliegos, los pliegos condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad selección: …… 8. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía. (Decreto 1510 de 2013, artículo 20)". El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 de Colombia Compra Eficiente cita en su guía D "¿Qué debe analizar la Entidad estatal en los Documentos del proceso respecto de la aplicación de Acuerdos Comerciales? Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”
(fuente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf).

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los Dieciocho (18) días de Marzo de 2026.

EQUIPO ESTRUCTURADOR

KAREN FITZGERALD LAGAREJO
Firma Jurídico
Correo: karen.fitzgeral@gmail.com

MARÍA CONSTANZA CASALLAS
Firma Técnico
Correo: constanzacasallas@yahoo.es

WILLIAM ANDRÉS ROBLEDO ACOSTA
Firma Financiero
Correo:andres.robledo.acosta@gmail.com

Proyectó: Karen fitzgeral lagarejo– Contratista
Revisó: Cristian Campo Lezama - Contratista
José Edilberto Cifuentes -Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.